

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0159/09

**VISTO:**

El Proyecto de Ley remitido por el Gobierno Provincial a la Legislatura, en el cual se propicia introducir modificaciones a la Ley N° 11.748 “Normas sobre prohibición de venta, expendio o consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años” y al Código de Faltas, en lo que se refiere a las sanciones a los responsables de la venta; y

**CONSIDERANDO:**

Que asimismo la iniciativa está dirigida a reglar otras situaciones no previstas y contemplar la incorporación de instrumentos tecnológicos y avances de la ciencia en la materia.

Que resulta notorio que se ha agravado el uso indiscriminado de bebidas alcohólicas hasta transformarse en un flagelo que afecta especialmente a los menores de veintiún años de edad.

Que está científicamente comprobado que el abuso de bebidas alcohólicas constituye una adicción que produce estragos en el desarrollo social, cultural, intelectual y educativo de niños y menores adultos.

Que tal fenómeno produce situaciones de violencia generalizada en el seno del hogar y se traslada al ámbito social, conduce a la drogadependencia y es uno de los principales factores de muerte por accidentes de tránsito, embarazos no deseados, enfermedades crónicas, sida y trastornos de comportamiento y conductas delictivas.

Que este proyecto de ley está dirigido a regular y limitar la oferta del consumo de bebidas alcohólicas y es su fundamento último la protección de la vida familiar y evitar el deterioro físico, psíquico y espiritual de la comunidad.

Que además pretende evitar los efectos nocivos de la adicción al alcohol, crear conciencia de la gravedad del problema y desarrollar acciones tendientes a morigerar el flagelo y generar responsabilidad social y educación como inductores de una vida sana y el cambio de hábito y comportamientos.

Que desde este Cuerpo en oportunidades anteriores se ha trabajado sobre el tema en función de las necesidades locales y se concluyó que la falta de un marco legal regulatorio no permitía llevar adelante determinadas normas que se pretendía implementar a nivel distrito.

Que las modificaciones impulsadas a la Ley 11.748 permitirían reglamentar lo que oportunamente se planteó como necesidad local.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1º)** Solicitar al Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires el ===== pronto tratamiento y sanción de la Ley que propicia introducir modificaciones a la Ley N° 11.748 “Normas sobre prohibición de venta, expendio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años” y al Código de Faltas, en lo que se refiere a las sanciones a los responsables de la ventas.-

\_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 2º)** Enviar copia de la presente a los Concejos Deliberantes de la Sexta Sección  
===== Electoral, a efectos que se expidan en igual sentido.-

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Septiembre de 2009.-